

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 179

VALPARAISO, 20 de diciembre de 1990.

Tengo a honra remitir a V.E. el proyecto de ley sobre Centrales Sindicales, aprobado por el Congreso Nacional.

Sin embargo, y atendido que los artículos 7°, 12 y 13 de la iniciativa legal contienen materias propias de ley orgánica constitucional, la Cámara de Diputados, por ser Cámara de origen, precisa saber si V.E. hará uso de las facultades que le otorga el inciso primero del artículo 70 de la Carta Fundamental.

En la eventualidad de que V.E. aprobare sin observaciones el texto que se acompaña, le ruego suscribir el original del oficio N° 178 que adjunto y devolverlo a esta Corporación antes de promulgarlo, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional, en conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 82 de la Constitución Política de la República, en relación con el N° 1° de este mismo precepto.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados